EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN

Acta de la sesión

ORDINARIA de AYUNTAMIENTO PLENO

En MONTIZÓN a 30 de SEPTIEMBRE de 2014, siendo las 20:00 horas, en el SALÓN DE SESIONES de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión ORDINARIA por el AYUNTAMIENTO PLENO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

ASISTENTES:

ALCALDE

MERENCIANO GARCIA, VALENTIN - PARTIDO POPULAR

CONCEJALES

ALFARO GALLEGO, BAUTISTA - PARTIDO POPULAR
TENDERO GARCIA, MANUEL - PARTIDO POPULAR
RODRIGUEZ NEVADO, FRANCISCO - PARTIDO POPULAR
GARCIA MEJIAS, MARCELA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA
GOMEZ FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA
BERBEL NAVARRO, JOAQUIN - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

AUSENTES:

MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL
GONZALEZ LUCHA, ANTONIO

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO en:

X Primera Convocatoria
Segunda Convocatoria

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1 - APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se solicita a los miembros de la Corporación presentes en esta sesión que manifiesten su aprobación, o no, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Agosto pasado, a la que asistieron cinco de los nueve concejales que, de derecho, integran la Corporación, la cual es aprobada por unanimidad de los siete concejales presentes y en sus propios términos.

2 - PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Visto el expediente que se tramita par la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS; dada cuenta, por el Sr. Alcalde, de que la tasa, actualmente, no está equilibrada, pese a que la última modificación de las tarifas data del año 2013, siendo su explotación deficitaria para este Ayuntamiento, resultando, para el pasado ejercicio, un déficit del servicio de, aproximadamente, 15.000,00 euros, calculado sobre datos estimados en función de los cobros-pagos previstos en el pasado ejercicio, y

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, y del Proyecto de Ordenanza fiscal habiendo justificado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción, propuesta de modificación de la Ordenanza citada, consistiendo aquélla en el incremento de las tarifas actuales en un 16,00%, al objeto de equilibrar la prestación del servicio referido, puesto que con las tarifas actuales el déficit del servicio sería mucho más grande que el del presente ejercicio.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2, e), y 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios par la determinación de las cuotas tributarias, según los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los siete miembros presentes en la sesión, cuatro del Grupo del P.P., y tres del Grupo del PSOE-A, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de

la Corporación, ACUERDA:

1º.- Aprobar, inicialmente, la modificación del artículo 6º de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, añadiendo un nuevo concepto sujeto a la tasa, que pasaría a tener el siguiente contenido:

ARTICULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA.-

1.- La cuota tributaria consiste en una cantidad fija por unidad de local, según el siguiente detalle o tarifas:

C O N C E P T O	***E U R O S***
Por vivienda en general	*110,97*
Por cada local industrial o mercantil, o despacho de profesionales, bares, cafeterías y establecimientos similares	*212,20*
Hoteles, pensiones, fondas, etc.	*212,20*
Las viviendas familiares que no estén ocupadas permanentemente, sino sólo en periodos estacionales, como vacaciones, campañas de recolección, etc., siempre que no utilicen el servicio durante más de cuatro meses/año	*27,74*
Las cocheras que constituyan una edificación independiente de la vivienda familiar, tengan o no suministro contratado de agua potable y/o alcantarillado	*27,74*

Las anteriores tarifas se devengarán por trimestres vencidos y por importe de la cuarta parte de las mismas.

2.- Esta modificación surtirá efectos una vez haya sido publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará desde el trimestre en que se produzca dicha publicación, inclusive. Las exenciones concedidas a cocheras, vigentes actualmente, pasarán a estar sujetas a la tasa desde el mismo momento de la entrada en vigor de la presente modificación .

2º.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en su caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4°.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra, que se une a este acuerdo como ANEXO I, deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincial" para que su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5°.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

A N E X O I

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 1.°.-Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto el los artículos 15 a 19 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de Basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.°.-Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la presentación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, locales, etc.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos, o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3.°.-Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas o locales en que se preste el servicio, ya sea o no a título de propietario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º.-Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.-Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/88, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

ARTICULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA.-

1.- La cuota tributaria consiste en una cantidad fija por unidad de local, según el siguiente detalle o tarifas:

C O N C E P T O	***E U R O S***
Por vivienda en general	*110,97*
Por cada local industrial o mercantil, o despacho de profesionales, bares, cafeterías y establecimientos similares	*212,20*
Hoteles, pensiones, fondas, etc.	*212,20*
Las viviendas familiares que no estén ocupadas permanentemente, sino sólo en periodos estacionales, como vacaciones, campañas de recolección, etc., siempre que no utilicen el servicio durante más de cuatro meses/año	*27,74*
Las cocheras que constituyan una edificación independiente de la vivienda familiar, tengan o no suministro contratado de agua potable y/o alcantarillado	*27,74*

Las anteriores tarifas se devengarán por trimestres vencidos y por importe de la cuarta parte de las mismas.

2.- Esta modificación surtirá efectos una vez haya sido publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará desde el trimestre en que se produzca dicha publicación, inclusive. Las exenciones concedidas a cocheras, vigentes actualmente, pasarán a estar sujetas a la tasa desde el mismo momento de la entrada en vigor de la presente modificación .

Artículo 7.º.-Devengo de la tasa.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibos derivados de la matrícula.

Artículo 8.º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 9.º.-Vigencia.

La presente ordenanza surtirá efectos una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos, en tanto no se acuerde, expresamente, su modificación o derogación.

APROBACIÓN

Esta ordenanza, que consta de 9 artículos, ha sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2.014.

3 - PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE PRESUPUESTO DE SOMAJASA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN PZA. SANTO CRISTO Y OTRAS CALLES, EN VENTA DE LOS SANTOS

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al escrito presentado en este Ayuntamiento el pasado día 1 de los corrientes, suscrito por vecinos de la Plaza Santo Cristo, en Venta de los Santos, dirigido a SOMAJASA, exponiendo problemas existentes con la red de agua potable que afecta a sus viviendas pues la misma es finalización de la red.

Se da lectura, igualmente, al escrito de contestación presentado por la empresa SOMAJASA, adjunto al cual se presenta un presupuesto de "mallado de la red en la plaza Santos Cristo", por importe de 767,74 €, para solucionar definitivamente el problema planteado, el cual es examinado detenidamente.

Visto todo ello, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acordó dar el visto bueno del presupuesto presentado y así comunicarlo a referida empresa para que, lo antes posible, se ejecuten las obras correspondiente.

4 - RUEGOS Y PREGUNTAS

PRIMERA.- Por la concejala del Grupo del PSOE-A, Dña. Marcela García, se pregunta al Sr. Alcalde si se ha firmado ya el contrato de mantenimiento de caminos con el Sr. Jesús Mercado Munuera y, en caso afirmativo se facilite a su Grupo una copia del mismo.

Contesta el Sr. Alcalde que aún no está firmado porque faltan algunos detalles en la relación de caminos incluidos, poner alguno que falta y quitar alguno que se estima no precisa mantenimiento en en estos momentos; de todas formas, la referida relación se dejará un poco abierta, en el sentido de que las circunstancias meteorológicas irán señalando donde debe actuarse con carácter prioritario; como el texto del "cuerpo" del contrato si está finalizado, en breve tiempo se facilitará la copia solicitada.

SEGUNDA.- Por la concejala del Grupo del PSOE-A, Dña. Marcela García, se pregunta al Sr. Alcalde por qué se ha levantado una parte de la Avda. Pablo de Olavide, cuando hace muy poco tiempo que se puso la pavimentación.

El Sr. Alcalde manifiesta que, en la referida zona, cuando llueve intensamente, el agua penetra en las tres viviendas que hay en el lugar, puesto que, al ser construcciones muy antiguas, su nivel está más bajo que el resto de la calle, por lo que ha habido que construir una salida conectada al alcantarillado para solucionar el problema, el cual no se ha puesto de manifiesto hasta después de hacer la obra de colocación de tubería para la red eléctrica en baja.

TERCERA.- Por la misma concejala del Grupo del PSOE-A, se ruega al Sr. Alcalde que facilite las cuentas de festejos del presente ejercicio, bien dando cuenta de ello en el Pleno o en la forma que estime más conveniente.

Toma la palabra, previa autorización de la Presidencia, el Primer Teniente Alcalde, Sr. Bautista Alfaro, quien manifiesta que ya las está preparando y en cuanto las tenga finalizadas, informará de ellas en el Pleno Corporativo.

CUARTA.- La Sra. García Megías, manifiesta que, en el listado de obras que se les entregó para su examen, no pueden ver algunos detalles de las mismas que interesan a su Grupo por lo que se ruega al Sr. Alcalde para que, si es posible, el Arquitecto Técnico les informe sobre cuestiones de algunas licencias.

Contesta el Sr. Alcalde que dará las instrucciones

necesarias al Técnico para que, cuando esté disponible, facilite la información que precise el Grupo del POSE-A.

QUINTA.- También la Sra. García manifiesta que, en la relación de trabajadores que se les expuso para su examen, han observado que hay algunos trabajadores que repiten y no entienden porqué.

Contesta el Sr. Alcalde que, aparte de los oficiales de la construcción, el que haya algunos trabajadores que repiten se debe a que, cuando se contrata para alguna obra en la que no es necesaria la presentación de oferta de empleo en el SAE, luego es probable que en las obras del PFEA sean seleccionados por el citado Servicio. De todas maneras, si el Grupo del PSOE-A desea consultar con más detalle la referida relación, se deberán coordinar con el Secretario del Ayuntamiento, quien, por sí mismo, o por persona por él designada, se facilitará la información que sea factible.

SEXTA.- Se ruega así mismo, también por la Sr. García, que se les facilite los costes de la "montería" del pasado ejercicio.

El Sr. Alcalde dice que, lo antes posible se facilitará lo solicitado.

5 - COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA

PRIMERA.- PROYECTO ENCAMINA2.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que, en el proyecto Encamina2, desarrollado por la Junta de Andalucía, se ha concedido a este Ayuntamiento la cantidad de 121.000,00 euros (IVA incluido)para mantenimiento y reparación de caminos rurales de titularidad municipal. La gestión de adjudicación y ejecución de las obras que se proyecten se realizará por la Consejería correspondiente.

SEGUNDA.- MONTERÍA.-

Igualmente, por el Sr. Alcalde se informa que la "montería" en la finca "El Sobrante" tendrá lugar el próximo día 18 del siguiente mes de Octubre.

La Corporación se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 21:15 horas del día 30 de SEPTIEMBRE de 2014 , extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº **EL ALCALDE** **Fdo. Valentín Merenciano García**	**EL SECRETARIO** **Fdo. Benito Garzón Jiménez**

DILIGENCIA: La pongo yo para hacer constar, que el Acta del Pleno de fecha 30 de SEPTIEMBRE de 2014, ocupa 9 páginas del modelo autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.

El Secretario